

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 123
25 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para ocupación de cauces de las corrientes denominadas “Caño Seco” y “ Madre Vieja”, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, presentada por INSUOBRAS G.C.S. S.A.S., con identificación tributaria No 892.301.018-0”.

La Técnico Operativo (e) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto , 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023 emanadas de la Dirección General y 1057 del 1 de agosto de 2025 emanada de la Subdirección General del Area de Gestión Administrativa y Financiera de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 073 del 21 de mayo de 2025, se inició el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de las corrientes denominadas “Caño Seco” y “ Madre Vieja”, presentada por INSUOBRAS G.C.S.S.A.S., con identificación tributaria No 892.301.018-0 , en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA QUE COMUNICA A LA VEREDA SANTA CECILIA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR” y se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica que se cumpliría los días 3 y 4 de junio de 2025.

Que la diligencia de inspección no pudo realizarse en la fecha prevista, toda vez que el peticionario no canceló oportunamente el servicio de evaluación ambiental. En virtud de ello, con posterioridad a la fecha programada canceló el servicio liquidado y solicitó reprogramación de la diligencia de inspección indicando que **“ la demora en la realización del pago obedeció a procesos internos de verificación presupuestal y a la necesidad de surtir ciertos trámites contables ante el área financiera de la empresa, lo que dilató la operación mas allá del tiempo inicialmente previsto. Una vez superado dichas gestiones, se procedió de inmediato con la consignación correspondiente”**

Que es procedente reprogramar la diligencia de inspección, fijando nueva y última fecha para ello.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los días 12 y 13 de septiembre de 2025, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para ocupación de cauces de las corrientes denominadas “ Caño Seco” y “ Madre Vieja”, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, presentada por INSUOBRAS G.C.S. S.A.S., con identificación tributaria No 892.301.018-0, en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA QUE COMUNICA A LA VEREDA SANTA CECILIA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

PARAGRAFO : La diligencia será cumplida por los Ingenieros JUAN DVID ARGUMEDO MARTINEZ y KEITHY CABELLO LIÑAN. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el Artículo Segundo del Auto No 073 de fecha 21 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: INSUOBRAS G.C.S. S.A.S., con identificación tributaria No 892.301.018-0, debe presentar a Corpocesar, Documento de Determinación de procedencia o no de consulta previa expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior. Lo anterior teniendo en cuenta que por mandato del literal “e” del artículo 7 de la ley 1682 de 2013, **“las entidades públicas y las personas responsables de los proyectos de infraestructura de transporte, deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 123 del 25 de agosto de 2025, por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de autorización para ocupación de cauces de las corrientes denominadas “Caño Seco” y “Madre Vieja”, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, presentada por INSUOBRAS G.C.S. S.A.S., con identificación tributaria No 892.301.018-0.

2

directa e indirecta del proyecto, los siguientes aspectos, entre otros”: e) “las comunidades étnicas establecidas”. Para tal fin, agrega el artículo, deberán solicitar a las autoridades que tengan a su cargo estas actividades o servicios, dicha información. De igual manera se efectúa este requerimiento, teniendo en cuenta que la Directiva Presidencial No 01 del 26 de marzo de 2010, al referirse a las actividades de mantenimiento de la malla vial existente, preceptúa que **“En todo caso, se deberá hacer solicitud de certificación ante la oficina de consulta previa, quien determinará las actividades, que en el marco del proyecto vial, requieren la garantía del derecho de consulta previa”**, y que la Directiva Presidencial No 08 del 9 de septiembre de 2020 señala como una etapa del proceso, la **“Determinación de procedencia de la consulta previa”**.

PARAGRAFO 1 : En el evento en que las evaluadoras requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: INSUOBRAS G.C.S. S.A.S., con identificación tributaria No 892.301.018-0, debe transportar a los comisionados desde Valledupar al sitio del proyecto con su respectivo retorno

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de INSUOBRAS G.C.S. S.A.S., con identificación tributaria No 892.301.018-0 o a su apoderado legalmente constituido.

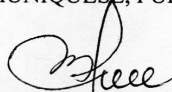
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA
TÉCNICO OPERATIVO
COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Administradora Ambiental de los Recursos Naturales – Coordinadora del GIT Para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Administradora Ambiental de los Recursos Naturales – Coordinadora del GIT Para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Administradora Ambiental de los Recursos Naturales – Coordinadora del GIT Para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 111-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306